



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 0068--2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

# Resolución Directoral

Huacho, 18 de febrero del 2025

## VISTO:

El Memorando N° 104-2025-BS-OPEGRL-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 12 de febrero del 2025 emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 0064-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE/A.PTO, de fecha 12 de febrero de 2025 emitido por la jefa del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 011-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE-A. Organización, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la jefa del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficio N° 0041-2025-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE/UESA de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando N° 0138-2025-GRL-GRDS-DIRESA-SBS-HHHO-DE, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante la Ley N° 29338, regula el uso y gestión de los recursos hídricos y comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta y se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable. Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Se aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, establece un nuevo marco normativo para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, sustentado en un enfoque de análisis de riesgo que proporciona instrumentos de gestión modernos y eficaces para conducir la política y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano. Es por ello que las redes integradas de salud a través del Área de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, ha elaborado el Plan de Vigilancia de la Calidad de Agua para consumo humano. A fin de establecer los lineamientos para la vigilancia de calidad de agua de consumo humano en la jurisdicción de las Redes Integradas de Salud Huaura Oyón para prevenir los factores de riesgos sanitarios, a fin de promover la salud y bienestar de la población de las provincias de Huaura y Oyón.



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, norma que aprueba los Estándares de Calidad de Ambiental (ECA) para agua. Los estándares de Calidad Ambiental (ECA), fijan los valores máximos permitidos de contaminantes en el ambiente, en este caso en el agua (en su estado natural) con la finalidad de garantizar la salud humana y la conservación de la calidad ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-MINSA que aprueba la Norma Sanitaria para los trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de servicios de reservorios de agua, Limpieza de ambientes y Limpieza de tanques Sépticos. Brinda los lineamientos a seguir para cada una de las actividades mencionadas, tomando en cuenta cada una de las recomendaciones, a fin de evitar riesgos y daños a la salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2021-MINSA que aprueba la Directiva N° 132-2021/MINSA/DIGESA, Directiva Sanitaria para la vigilancia de la calidad de Agua para consumo humano en Instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPRESS). La Directiva tiene por finalidad proteger y promover la Salud y bienestar de la población usuaria de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a través del control de los factores de riesgo en la calidad del agua para consumo humano suministrada.

Que, mediante Resolución Directoral N° 3930-2009/DIGESA/SA. Directiva Sanitaria, para la Interpretación de Resultados de Ensayo de Calidad de Agua. Que las Direcciones Regionales de Salud tienen a su cargo la ejecución de las actividades de vigilancia de la calidad de agua para consumo humano y de los sistemas de saneamiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 160-2015/DIGESA/SA. Directiva que aprueba el Protocolo de Procedimiento para la toma de muestras, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción de agua para consumo humano. La directiva establece los lineamientos de estandarización de los procedimientos técnicos, equipos y materiales que se deben utilizar y criterios que se deben aplicar para la toma de muestras, preservación, conservación, transporte, almacenamiento y recepción por parte del laboratorio de muestras de agua para consumo humano.

Que, mediante Memorando N° 104-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE, de fecha 12 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico indica que el documento de gestión interna, cumple con lo establecido en la normativa interna, por ello recomienda su aprobación mediante acto resolutivo el Documento Técnico mediante el cual emite Opinión Técnica Favorable de aprobarse el **“PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO – HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”**.

Con el visto bueno de la Unidades Personal, Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRL/GGR, de fecha 17 de enero de 2025.

**SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el **“PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO – HOSPITAL DE HUACHO HUAURA**



OYÓN Y SBS - 2025", que se acompaña como anexo (19 folios) a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, sea responsable de velar por el cumplimiento del mencionado Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Encargar a la Unidad de Asesoría Jurídica proceda a la notificación de la presente Resolución a los interesados, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
**HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYON y S.B.S**

*Jose Morales de la Cruz*  
Dr. JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

MACC/crbch.  
Distribución  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO  
UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL  
UNIDAD DE LOGÍSTICA  
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA